Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20185500320341**

Bogotá, 27/03/2018

20185500320341

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
SERVICIOS DE ENCOMIENDAS MENSAJERIA Y CARGA SOCIEDAD ANONIMA SERVIEMCAR S A
AVENIDA CALLE 6 A NO. 34 A- 65
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 11986 de 14/03/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] NO [X]

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] NO [X]

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] NO [X]

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones
Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

Not 11986 14-03-2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 11986 **DE** 14 MAR 2018

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra **SERVICIOS DE ENCOMIENDAS MENSAJERIA Y CARGA SOCIEDAD ANONIMA SERVIEMCAR S A,** identificada con **NIT 830100753 - 8.**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Ley 1437 de 2011, Código General del Proceso, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 3° del Decreto 1016 de 2000 "*corresponde a la superintendencia de Puertos y Transporte, ejerce las funciones de Inspección, Vigilancia y Control que le corresponden al presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa en materia en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley 01 de 1991, con la delegación prevista en el Decreto 101 del 2 de febrero de 2000*"

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte "*dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte*".

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."

De conformidad con el articulo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 86 de la Ley 222, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes **a quienes incumplan sus órdenes**, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de *"expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad".*

Que con los numerales 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el del Decreto 2741 de 2001, establecen las funciones de la superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Que el articulo 47 de la ley 1437 de 2011 establece "*(...) los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el código disciplinario único se sujetaran a las disposiciones de esta parte primera del código. Los preceptos de este código se aplicaran también en lo no provisto por dichas leyes".*

Con base en la anterior disposición y con el propósito de adelantar la evaluación de la gestión financiera, la Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijo los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística de la vigencia 2014 de todos los sujetos de vigilancia de la entidad a través de la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, modificada mediante la resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y la resolución No 14720 del 31 de julio de "*Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014".*

Que mediante la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 *"Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015"* el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

HECHOS

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte conforme a las facultades conferidas en el artículo 6 del decreto 2741, mediante Circular 004 del 2011, habilitó en la página web www.supertransporte.gov.co de la Superintendencia de Puertos y Transporte el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte Vigia, el cual permite a las empresas habilitadas por el Ministerios de Transporte registrar la información requerida por esta Delegada; adicionalmente ofrece a sus vigilados la opción de atención a través del Call Center o mesa de ayuda, para proporcionarle ayuda a los requerimientos de los vigilados cuando se presenten fallas en el sistema.

2. Mediante la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, *"Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014"* la Superintendencia de Puertos y Transporte estableció los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas a supervisión deben presentar a corte de 31 de diciembre de 2014.

3. Mediante la Resolución No. 12467 del 06 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de julio de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

4. Mediante de la Resolución No. 14720 del 31 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de agosto de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

5. Mediante Memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017, la Coordinadora del Grupo de Financiera, remitió al Grupo de Investigaciones y Control el listado de empresas de transporte que **NO** ingresaron la información de Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2014 al Sistema Nacional de Supervisión al Transporte –VIGIA, dentro de los plazos establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 julio de 2015.

MARCO JURÌDICO Y NORMATIVO:

1. La Ley 222 de 1995 por la cual se modifica el Libro del Código de Comercio se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.

2. La Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015; modificada por la Resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y 14720 del 31 de julio de 2015, por medio de las cuales se estipuló los parámetros y fechas para el cargue de la información de la vigencia 2014, en el sistema "VIGIA".

3. Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FORMULACION DE CARGOS

CARGO ÚNICO: SERVICIOS DE ENCOMIENDAS MENSAJERIA Y CARGA SOCIEDAD ANONIMA SERVIEMCAR S A, NIT 830100753 - 8 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia dela 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995.

SANCIONES PROCEDENTES

Que según lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 la Superintendencia de Puertos y Transporte tiene competencia para: "(…) *imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos"*

PRUEBAS

Ténganse como pruebas para la presente investigación las siguientes:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra **SERVICIOS DE ENCOMIENDAS MENSAJERIA Y CARGA SOCIEDAD ANONIMA SERVIEMCAR S A,** identificada con **NIT 830100753 –8.**

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.

2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.

3. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Investigación administrativa a la **SERVICIOS DE ENCOMIENDAS MENSAJERIA Y CARGA SOCIEDAD ANONIMA SERVIEMCAR S A, NIT 830100753 - 8**, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las demás que se alleguen a la investigación.

ARTÍCULO TERCERO: conceder un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, de **SERVICIOS DE ENCOMIENDAS MENSAJERIA Y CARGA SOCIEDAD ANONIMA SERVIEMCAR S A, NIT 830100753 - 8**, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes. Cabe advertir que el expediente se encuentra a su disposición para su revisión y solicitud de copias.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de **SERVICIOS DE ENCOMIENDAS MENSAJERIA Y CARGA SOCIEDAD ANONIMA SERVIEMCAR S A NIT. 830100753 - 8,** con domicilio ubicado en la **AC 6 A NO. 34 A 65** de la ciudad de **BOGOTA** Departamento de **D.C**, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Tránsito y Transporte para que forme parte del respectivo expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

11986 14 MAR 2018

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

****
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUEVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL
==========

DVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE

ENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN

A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL

FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2014
==========

CERTIFICA:
NOMBRE : SERVICIOS DE ENCOMIENDAS MENSAJERIA Y CARGA SOCIEDAD ANONIMA SERVIEMCAR S A
SIGLA : SERVIEMCAR S A
N.I.T. : 830100753-8
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:
MATRICULA NO: 01172727 DEL 10 DE ABRIL DE 2002

CERTIFICA:
RENOVACION DE LA MATRICULA :19 DE FEBRERO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014
ACTIVO TOTAL : 800,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AC 6 A NO. 34 A 65
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : serviemcar@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : AC 6 A NO. 34 A 65
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : serviemcar@hotmail.com

CERTIFICA:
QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000864 DE NOTARIA 33 DE BOGOTA D.C. DEL 8 DE ABRIL DE 2002, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2002 BAJO EL NUMERO 00821828 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SERVICIOS DE ENCOMIENDAS MENSAJERIA Y CARGA LTDA SERVIEMCAR LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000396 DE JUNTA DIRECTIVA DE BOGOTA D.C. DEL 14 DE MARZO DE 2005, INSCRITA EL 18 DE MARZO DE 2005 BAJO EL NÚMERO 00982157 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SERVICIOS DE ENCOMIENDAS MENSAJERIA Y CARGA LTDA SERVIEMCAR LTDA POR EL DE: SERVICIOS DE ENCOMIENDAS MENSAJERIA Y CARGA SOCIEDAD ANONIMA SERVIEMCAR S A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000396 DE JUNTA DIRECTIVA DE BOGOTA D.C. DEL 14 DE MARZO DE 2005 , INSCRITA EL 18 DE MARZO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00982157 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE LIMITADA EN SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE: SERVICIOS DE ENCOMIENDAS MENSAJERIA Y CARGA SOCIEDAD ANONIMA SERVIEMCAR S A

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0001039	2002/04/24	0033	BOGOTA D.C.	2002/04/24	00824050
0002822	2002/10/15	0033	BOGOTA D.C.	2002/10/24	00850067
0000534	2003/10/27	2000	BOGOTA D.C.	2003/10/30	00904512
0000333	2005/03/02	0002	BOGOTA D.C.	2005/03/11	00980898
0000396	2005/03/14	0000	BOGOTA D.C.	2005/03/18	00982157

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 14 DE MARZO DE 2025 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: SERVIEMCAR S A PRESTARA LOS SIGUIENES SERVICIOS: A. TRANSPORTE DE CARGAS Y ENCOMIENDAS: SERVIEMCAR S A PRESTARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y ENCOMIENDAS DENTRO DEL PAIS CUMPLIMIENTO EL REGIMEN ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE COMERCIO COLOMBIANO DENTRO DEL PACTO ANDINO, PRESTARA LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE EN LOS TERMINOS DESCRITOS EN EL ACUERDO DE CARTAGENA Y DEMAS NORMAS QUE RIGEN EL ACUERDO SUBREGIONAL. 2. SERVICIOS POSTALES: ENTENDIENDOSE, EN ESTE LOS SERVICIOS DE CORREO Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA DE QUE TRATAN LA LEY 80 DE 1993 Y DEMAS DISPOSICIONES Y NORMAS QUE LA COMPLEMENTAN, ADICIONEN O REFORMEN. DE MANERA ENUNCIATIVA Y SIN QUE SEAN RESTRICTIVAS SERVIEMCAR S A. PODRA PRESTAR LOS SIGUIENTES SERVICIOS: A. CORREO URBANO NACIONAL, QUE COMPRENDE: CORREO CERTIFICADO, CORREO ASEGURADO, CORREO (SIC) DE ENTREGA INMEDIATA, CORREO EXPRESO, APARTADOS POSTALES, LISTA DE CORREOS, RESPUESTA COMERCIAL, ACUSE DE RECIBO, CUPONES DE RESPUESTA, SOLICITUDES DE DEVOLUCION MODIFICACI?N, DE DIRECCION, ALMACENAJE; B. TRANSPORTES DE CARTAS: IMPRESOS, PAQUETES, Y ENCOMIENDAS CON VALOR DECLARADO; 3. OTROS SERVICIOS AFINES O COMPLEMENTARIOS: TODOS LOS SERVICIOS QUE TENGA QUE VER CON LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE, ATENCION A USUARIOS, CONSULTORIAS, ALMACENADORA SIN QUE SE CONSTITUYA EN ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO Y LA COMERCIALIZACION DE TODOS LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DESCRITOS EN ESTE NUMERAL. PARA CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL SERVIEMCAR S A PODRA EJECUTAR LA OPERACION DE MANERA DIRECTA, SOLICITAR Y OBTENER LICENCIAS Y PERMISOS, PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS DE MANERA INDEPENDIENTE O ASOCIADA BAJO CONSORCIO. COMERCIALIZAR, REPRESENTAR, ASESORAR,

COMPRAR, VENDER, GRAVAR, ARRENDAR ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PARTICIPAR EN CONTRATOS DE ASOCIACION CON CUALQUIER TIPO DE SOCIEDADES Y REALIZAR OPERACIONES COMERCIALES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, TAMBIEN PODRA CELEBRAR CONTRATO MUTUO, GIRAR, ENDOSAR, TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y EN GENERAL TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS TENDIENTES A EJECUTAR SU OBJETO PRINCIPAL, ADEMAS CONTRATAR CREDITOS Y OPERACIONES CON ENTIDADES FINANCIERAS, LA COMPAÑIA NO PODRA AVALAR, NI GARANTIZAR OPERACIONES PARA LOS SOCIOS NI PARA TERCEROS. PARAGRAFO .- EN EJERCICIO DE ESTE OBJETO LA SOCIEDAD PODRA: PRIMERO .- ADQUIRIR, ADECUAR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR Y DISPONER DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. SEGUNDO .- ARRENDAR, COMPRAR, ABRIR, LIMITAR, ENAJENAR, ADMINISTRAR Y DISPONER DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO PRINCIPAL. TERCERO .- ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO CONCESIONES, PERMISOS, MARCAS PATENTES Y DEMAS ACTOS MERCANTILES. CUARTO.- INVERTIR EN SOCIEDADES QUE SEAN DE SU INTERES O QUE TENGAN UN OBJETO SOCIAL COMPLEMENTARIO DEL DE ESTA. QUINTO .- REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. SE PROHIBE A LA SOCIEDAD GARANTIZAR CON SUS BIENES, CREDITOS DIFERENTES A LOS SUYOS PROPIOS. SE EXCEPTUAN DE ESTA PROHIBICION LOS CASOS CONTEMPLADOS EN LOS LITERALES E Y F DE LA CLAUSULA TERCERA DE ESTOS ESTATUTOS. EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS COMPLEMENTARIOS DE LOS ANTERIORES Y LOS DEMAS QUE SEAN CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4923 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
5320 (ACTIVIDADES DE MENSAJERIA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $310,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 310.00
VALOR NOMINAL : $1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $310,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 310.00
VALOR NOMINAL : $1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $310,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 310.00
VALOR NOMINAL : $1,000,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000004 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 23 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01104441 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CONTRERAS CASTRO DAGOBERTO	C.C. 000000079299793
SEGUNDO RENGLON	
ALFONSO ARENAS VICTOR JULIO	C.C. 000000004076274
TERCER RENGLON	

ALFONSO MONICA ALEJANDRA C.C. 000001048847409

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 0000004 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 23 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01104441 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
NIÑO DINO FRANKLIN	C.C. 000000019337991
SEGUNDO RENGLON	
ROJAS PERILLA RODRIGO ANTONIO	C.C. 000000019467300
TERCER RENGLON	
ALARCON CARLOS IVAN	POR VERIFICAR

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA ADMINISTRACION INMEDIATA DE LA COMPAÑIA, SU REPRESENTACION LEGAL Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARAN A CARGO DE UN GERENTE.- EN LOS CASOS DE FALTA ACCIDENTAL O TEMPORAL DEL GERENTE Y EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO, O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTO DETERMINADO, EL GERENTE SERA REEMPLAZADO POR EL SUPLENTE.-

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 4 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 14 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 9 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01397564 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
CONTRERAS CASTRO DAGOBERTO	C.C. 000000079299793

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 27 DE JUNIO DE 2007, INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01141264 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
ALFONSO ARENAS VICTOR JULIO	C.C. 000000004076274

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACION, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA, LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADMINSITRATIVA, LA COORDINACION Y LA SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRA CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y CON SUJECION A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. ADEMAS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS CORRESPONDE AL GERENTE: EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA JUNTA DIRECTIVA. 2) HACER USO DE LA RAZON SOCIAL PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATADOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, QUE NO SEAN COMPETENCIA EXCLUSIVA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA Y SIEMPRE Y CUANDO SU CUANTIA NO EXCEDE DE QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($500.000.000.00) O EL EQUIVALENTE E DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES AMERICANOS (US$250.000), EN EL MOMENTO DEL ACTO O CONTRATO, Y LOS QUE SE EXCEDAN DE ESTA CUANTIA CUANDO ELLOS HAYAN SIDO PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O POR LA JUNTA DE SOCIOS. 3) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SU DEPENDENCIA, ASI COMO A LOS DEMAS QUE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACION DE FUNCIONES QUE PARA TALES EFECTOS PUEDA HACERLE LA JUNTA DIRECTIVA. 4) CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO CONVENIENTE, Y MANTENERLA

ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SOMETER A SU CONSIDERACION LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMAS ESTADOS FINANCIERO DESTINADOS A LA ADMINISTRACION Y SUMINISTRARLE TODOS LOS INFORMES QUE ELLA LE SOLICITE EN RELACION CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES. 5) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SU REUNION ORDINARIA, EL INFORME SOBRE AL FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTION, Y SOBRE LAS MEDIDAS ES CUYA ADOPCION RECOMIENDE A LA ASAMBLEA. 6) LAS DEMAS QUE LE CONFIEREN LOS ESTATUTOS O LA LEY.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 15 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 9 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01397554 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
ESTUPINAN AVILA FLOR ELMIRA	C.C. 000000023551634

QUE POR ACTA NO. 2 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE FEBRERO DE 2009, INSCRITA EL 28 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01278923 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
CASTILLO NOSSA DILIA	C.C. 000000046371361

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE FEBRERO DE 2009, INSCRITO EL 25 DE FEBRERO DE 2009, BAJO EL NO. 1277891 DEL LIBRO IX, JAZMIN VIVIANA SILVA RENUNCIO AL CARGO DE REVISOR FISCAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE FEBRERO DE 2009, INSCRITO EL 25 DE FEBRERO DE 2009, BAJO EL NO. 1277893 DEL LIBRO IX, HUERTAS ADAN LILIANA PAOLA RENUNCIO AL CARGO DE REVISOR FISCAL SUPLENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : SERVIEMCAR LTDA
MATRICULA NO : 01172780 DE 10 DE ABRIL DE 2002
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 19 DE FEBRERO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014
DIRECCION : AC 6 A NO. 34 A 65
TELEFONO : 2014385
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : serviemcar@hotmail.com

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1172 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITO EL 16 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NO. 00120414 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 10 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO NO. 2010-0666 DE JORGE MARIO VIEDA MEDINA, CONTRA SERVIEMCAR S.A., SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 272149 DEL 31 DE AGOSTO DE 2011, INSCRITO EL 14 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00125054 DEL LIBRO VIII, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DISTRITALES, SUBDIRECCIÓN IMPUESTOS A LA PRODUCCIÓN Y AL CONSUMO, COMUNICÓ QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN DDI-152053 DEL 30 DE AGOSTO DE 2011, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2013EE55137 DEL 12 DE MARZO DE 2013, INSCRITO EL 19 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NO. 00133560 DEL LIBRO VIII, LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DISTRITALES SUBDIRECCIÓN IMPUESTOS A LA PRODUCCIÓN Y AL CONSUMO QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN DDI008431 DEL 25 DE FEBRERO DE 2013, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 6 DE JULIO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,500

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

MINTRANSPORTE

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Republica de Colombia
Ministerio de Transporte
Servicios y consultas en línea

DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA	830100753 8
NOMBRE Y SIGLA	SERVICIOS DE ENCOMIENDAS MENSAJERIA Y CARGA LTDA. - SERVIEMCAR LTDA.
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Bogota D. C. - BOGOTA
DIRECCIÓN	AC 6 No. 34 A 65
TELEFONO	2473161
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	2473182 -
REPRESENTANTE LEGAL	EDILSON Y OTROFAJARDOV.

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCION	FECHA RESOLUCION	MODALIDAD	ESTADO
2049	10/07/2002	CG TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada
H= Habilitada

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20185500273871

20185500273871

Bogotá, 14/03/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
SERVICIOS DE ENCOMIENDAS MENSAJERIA Y CARGA SOCIEDAD ANONIMA SERVIEMCAR S A
AVENIDA CALLE 6 A NO. 34 A -65
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 11986 de 14/03/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link *"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"* se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link *"Circulares Supertransporte"* y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES
Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\14-03-2018\CONTROL\CITAT 11986.odt

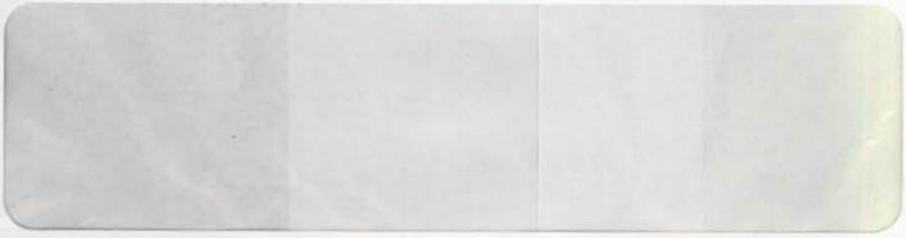

Servicios Postales Nacionales S.A
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 B- la soledad

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C.

Código Postal:11131139

Envío:RN926286702CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
SERVICIOS DE ENCOMIENDAS MENSAJERIA Y CARGA SOCIE

Dirección:AVENIDA CALLE 6 A 34 A- 65

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal:11161100

Fecha Pre-Admisión:
29/03/2018 12:48:03

4-72 Motivos de Devolución

Dirección Errada
No Reside
Desconocido
Rehusado
Cerrado
Fallecido
Fuerza Mayor
No Existe Número
No Reclamado
No Contactado
Apartado Clausurado

Fecha 1: DIA MES AÑO R D

02 ABR 2018

Nombre del distribuidor:

C.C.

Centro de Distribución:

Observaciones:

Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor:

C.C.

Centro de Distribución:

Observaciones: